

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 26 de noviembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que se recibió escrito de subsanación de demanda en tiempo. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de noviembre de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PAYARES** contra **SAN DIEGO S.A.S.** **RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00268-00.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito;

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PAYARES** a través de apoderado judicial, contra **SAN DIEGO S.A.S.**

2º) Córrase traslado de la demanda a **SAN DIEGO S.A.S**, a través de su representante legal, Sr. ALVARO LUIS VIVES LACOUTURE, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo consagrado en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

NOTIFÍQUESE



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
JUEZ

